



RESOLUCIÓN No.0474
(16 de junio de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PRINCIPAL Y SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Y SE CONVOCA NUEVAMENTE AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CUERPO COLEGIADO PARA PARA EL PERÍODO 2021 – 2022 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 24 literal j) del Estatuto General, Acuerdo 004 de 2011, expedido por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados que, de acuerdo a la estructura académico administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el artículo 40, literal c) del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, dispone que en cada Facultad habrá un Consejo de Facultad, integrado además por un un estudiante, elegido con su respectivo suplente, de cualquiera de los programas académicos adscrito a la Facultad, elegido por votación secreta por parte de los estudiantes de la Facultad.

Que la representación, principal y suplente, de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad de Ingenierías termina el 24 de junio de 2021, por lo que se deberá convocar al estamento para que elija a sus nuevos representantes, quienes ejercerán, por el término de un (1) año contados a partir de la posesión, la representación.

Que es un derecho de los estudiantes, según el artículo 126, literal a), del Reglamento Estudiantil, elegir y ser elegido para los cargos de representación en los órganos colegiados del ITM de



acuerdo a las normas expedidas por el Consejo Directivo.

Que de acuerdo al literal j) del artículo 24 del Estatuto General, el Rector reglamenta y convoca a la elección de los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.

Que mediante la Resolución No. 0390 del 20 de mayo de 2021 se convocó al estamento de estudiantes de la Facultad de Ingenierías para que participaran en la elección de su representante ante el Consejo de Facultad; pero, para la fecha de cierre de inscripciones, no se presentaron planchas para la postulación.

Que atendiendo a lo anterior, se deberá declarar desierta la convocatoria señalada en la Resolución No. 0390 del 20 de mayo de 2021; pero, en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes ante el cuerpo colegiado, a la autonomía universitaria y al vacancia de la representación, se hace necesario establecer nuevamente la convocatoria para la elección y votación del representante para el periodo correspondiente 2021-2022.

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la rápida propagación y la escala de transmisión del virus, lo que generó, en el territorio nacional, la adopción de medidas extraordinarias estrictas y urgentes para la contención del mismo.

Que de igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, modificada mediante las Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se adoptaron las medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos; hecho declarado por el Departamento de Antioquia a partir del Decreto No. 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 y por el Municipio de Medellín con el Decreto Municipal No. 0364 del 13 de marzo de 2020.

Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 se dieron directrices para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC; y a través de la directiva 03 del 22 de mayo de 2020, se establecieron las condiciones de aislamiento para el trabajo en casa de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Que mediante Directiva Ministerial 02 del 19 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió recomendaciones para adopción de medidas transitorias que garanticen la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados e instó a los Consejos Superiores o Consejos Directivos a su cumplimiento.

Que, desde el ITM, se han tomado medidas administrativas que permitan garantizar el cuidado en





la salud de toda la comunidad académica, preservando la integridad de estudiantes, profesores, directivos y contratistas y aunado a ello, apoyando la continuidad de las actividades académicas y administrativas, promoviendo el uso de las herramientas mediadas por la virtualidad y el trabajo en casa.

Que es necesario llevar a cabo la elección de los representantes ante el cuerpo colegiado de la Facultad de Ingenierías, teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en virtud de la contingencia decretada y el aislamiento preventivo obligatorio generada por el COVID-19

Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección señalada, de manera virtual.

En mérito a lo expuesto, el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano,

RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar desierta la convocatoria señalada en la Resolución No. 0390 del 20 de mayo de 2021 por medio de la cual se convocó, para la Facultad de Ingenierías al proceso de elecciones de los representantes estudiantiles, principal y suplente, por no presentarse candidato alguno en la fase de inscripciones de acuerdo al cronograma establecido en el acto administrativo y como consecuencia ordenar, de nuevo, la apertura de la convocatoria para los fines establecidos

Artículo 2º.- Convocatoria. Convocatoria. Convocar a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ingenierías , de pregrado y posgrados, para elegir a los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante su Consejo de Facultad con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General y las normas establecidas en los siguientes artículos de la presente Resolución.

Artículo 3º. - Aprobar el siguiente calendario para la elección de los Representantes Estudiantiles , principal y suplente , ante el Consejo de Facultad de Ingenierías , así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Convocatoria	16 de junio de 2021
Divulgación de convocatoria en página WEB y correo institucional	Entre el 16 de junio y 02 de agosto de 2021
Inscripción de candidatos	Del 21 de junio al 11 de julio de 2021 en el correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co con los formatos suministrados por la Secretaría General
Publicación de postulados que cumplieron los requisitos de inscripción en página WEB	12 de julio de 2021
Verificación cumplimiento de las calidades de los candidatos por parte de Comité de Garantías	Entre el 13 y 14 de julio de 2021



Electoral	
Publicación de candidatos elegibles	15 de julio de 2021
Reclamaciones a la evaluación de las calidades del Comité de Garantías	Entre el 15 y 16 de julio de 2021; se recibirán por el correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co
Comunicado que resuelve las reclamaciones enviado al correo electrónico de los estudiantes y publicado en la página WEB del ITM	19 de julio de 2021
Votaciones	21 de julio de 2021 entre las 08:00 a.m. y 06:00 p.m. por la plataforma del ITM
Escrutinio Final	21 de julio de 2021 a las 06:00 p.m.
Publicación y divulgación de candidatos elegidos en página WEB y correo institucional	22 de julio de 2021
Envío por correo electrónico de la credencial a los candidatos elegidos por parte de la Secretaría General	22 de julio de 2021
Posesión de los representantes estudiantiles	En sesión ordinaria del respectivo Consejo de Facultad

Artículo 4º. Procedimiento para la inscripción. Los aspirantes a ser elegidos como representantes estudiantiles, principal y suplente, deberán cumplir con el siguiente procedimiento de inscripción para continuar en el proceso electoral:

1. Inscribirse de manera virtual enviando, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, los dos (02) formatos destinados para el proceso de inscripción por parte de la Secretaría General y debidamente diligenciados, dentro de los términos señalados en el cronograma.
2. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
3. Al momento de la inscripción el postulado deberá cumplir con las calidades señaladas en el artículo 4 de la presente resolución.
 1. El Comité de Garantías verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción de cada aspirante.

Parágrafo 1. Los aspirantes que no cumplan los requisitos de inscripción, no podrán continuar en el proceso electoral, circunstancia que se comunicará en la fecha establecida en el cronograma electoral.

Parágrafo 2. Los aspirantes que cumplan con los requisitos de inscripción, deberán cumplir con las calidades señaladas en el artículo 5 de la presente resolución, con el fin de ser elegibles en el presente proceso electoral.

Artículo 5º. Calidad de los representantes. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General, artículo 40, literal e), los candidatos a representantes estudiantiles, principal y suplente,



ante el Consejo de Facultad, deben acreditar, **al momento de la inscripción**, las calidades señaladas en el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2001, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 13 de 2012, así:

- Tener matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior.
- Acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos (02) niveles académicos aprobados.
- No haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo único. Se entiende por “un mínimo de dos niveles académicos aprobados” el haber cursado y aprobado el total de las asignaturas de dos niveles anteriores, consecutivos o no, a la postulación para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Facultad.

Artículo 6º.- Designación de los representantes estudiantiles. Los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Ingenierías del ITM, serán elegidos, mediante votación secreta, por los estudiantes matriculados en uno de los programas académicos de la respectiva Facultad. La elección será para un período de un (01) año, contado a partir de la posesión.

Parágrafo único: para la elección de los representantes de los estudiantes a que se refiere el presente artículo, se integrará un Comité de Garantías, el cual será designado por el Consejo Académico con el apoyo del Secretario General de la Institución. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Artículo 7º. Previa verificación del cumplimiento de las calidades de los postulados inscritos, la Secretaría General dará a conocer la lista de los candidatos inscritos, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente resolución. Copias de la lista de los candidatos elegibles, serán enviadas a los jurados de votación, antes de iniciarse la jornada electoral.

Artículo 8º. Verificación de las calidades de los inscritos. Una vez se publique la lista de los inscritos en la página WEB del ITM, procederá el Comité de Garantías a verificar las calidades de los postulados de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución; comprobadas las calidades, se publicará, en la página WEB, el comunicado con los aspirantes que cumplen con ellas para ser elegibles.

Artículo 9º. Reclamación al comunicado de la publicación de los aspirantes elegibles. Los aspirantes que no cumplan con las calidades señaladas en el Estatuto General para ser





considerado elegible en el presente proceso electoral y considere que tenga derecho a ser elegido, podrá presentar la reclamación a la evaluación emitida por el Comité de Garantías, por escrito, a la cuenta de correo electrónico reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 10º. - Derechos y características del sufragio:

1. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen únicamente los estudiantes de pregrado y posgrado del ITM de los programas adscritos a la Facultad de Ingenierías del ITM.
2. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
3. La elección se efectuará por votación virtual, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
5. Los electores sufragarán por una sola plancha.
6. Comprobación y autorización a través del sistema de registro electrónico que realiza una validación en la base de datos del votante digital.

Artículo 11. - Procedimiento para ejercer el derecho a votar:

1. Ingresar al sitio WEB de la Institución – itm.edu.co
2. Ingresar al portal de estudiantes.
3. Autenticarse con los datos que le solicita el sistema.
4. Validar, en la opción “Elecciones Institucionales”, su identificación con el fin de verificar que sea votante habilitado.
5. Una vez habilitado por el sistema, registrar su voto.

Artículo 12º. - Validez del voto. Serán válidos los votos registrados en forma clara y precisa por las planchas de candidatos que se hayan inscrito en los términos de esta convocatoria.

Artículo 13º. Apertura y cierre de las elecciones. Tanto la apertura como el cierre de las elecciones se realizarán por medio de la plataforma Microsoft Teams y estarán a cargo del Secretario General del ITM, quien, con el acompañamiento de los jurados de votación, el Comité de Garantías y los correspondientes entes de control que asistan.

Artículo 14º.- Escrutinios finales. Los escrutinios finales se efectuarán una vez venza la hora establecida para el cierre de la votación, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General, digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.





4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:
 1. Número de votantes.
 2. Número de votos a favor de cada uno de las planchas, expresado en letras y números.
 3. Observaciones pertinentes.
 4. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y el Comité de Garantías.

Parágrafo 2: El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario del proceso electoral el Secretario General del ITM.

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General
2. Una copia para la respectiva Corporación

Artículo 15º.- Mayoría para la elección. Será electo la plancha reglamentariamente inscrita, que obtenga la mayoría de los votos sufragados en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate saldrá elegido el primero que se inscribió.

Artículo 16º.- Comunicación, credencial y posesión. Una vez elegidos los representantes estudiantiles principal y suplente, el Secretario General procederá a comunicar dichas designaciones a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Parágrafo 1: los representantes estudiantiles principales electos deberán tomar posesión ante la Corporación respectiva en la sesión ordinario inmediatamente siguiente.

Parágrafo 2: los representantes estudiantiles que tengan asiento en los Consejos de Facultad, tendrán derecho a la exención del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del período inmediatamente siguiente, sin incluir seguro y gastos complementarios, y durante el tiempo que dure su representación, siempre y cuando acrediten la asistencia por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las sesiones del período lectivo, certificadas por el Decano de la respectiva Facultad.

Artículo 17º.- Jurados. Para las elecciones señaladas en la presente resolución, el Jefe del Departamento de Personal y la Secretaría General, remitirán los listados de los empleados del ITM y contratistas, respectivamente, para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados



de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar la elección.
2. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
3. Estar presentes en el inicio y cierre de las elecciones.
4. Entregar las actas que se generen en el proceso electoral.

Parágrafo: Los jurados no podrán ser personas que ostentan la calidad de estudiantes del ITM.

Artículo 18º.- Organización y dirección. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de esta resolución.

Artículo 19º.- Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

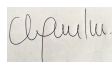
Artículo 20º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 21º.- Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



Proyectó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA



Revisó: DANIEL GONZÁLEZ MONTOYA



Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ

